



ACUERDO POR EL QUE SE CARECE DE COMPETENCIA PARA RESPONDER A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. - Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a **15 de mayo del 2024**.

Con fecha **10 de mayo del 2024**, se tuvo por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública, realizada con el número de folio **070126124000107**, en la que solicita lo siguiente:

Por medio del presente escrito, solicito información sobre cual ha sido el seguimiento dado al Registro de Atención 0820-101-0205-2024, la cual se encuentra radicada ante la Unidad de Atención Temprana 10 de la Fiscalía de Distrito Metropolitano, y que fue promovida por la Licenciada Juventina Avendaño López en su calidad de Procuradora de Protección de Niñas, Niños, adolescentes y la Familia de Tuxtla, con su escrito presentado el día 22 de febrero de 2024, así mismo, en base a la solicitud efectuada por dicha procuradora, cuales han sido las medidas de protección otorgadas a favor de la suscrita y de mis menores hijas de iniciales S.S.C.H y P.N.C.H., así mismo, se sirva adjuntar copias simples de manera electrónica del registro de atención antes mencionado

Así como un informe respecto de la efectividad de las medidas de protección urgentes solicitadas en la denuncia, debiendo adjuntar a dicha información copia de los documentos que estime que justifican su dicho.

Para tal efecto, adjunto:

*** Oficio DIFT/PMPNNAFTG/143/2024, de 19 de marzo de 2024, suscrito por la Licenciada Juventina Avendaño López, Procuradora Municipal de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia de Tuxtla, en el que consta su denuncia presentada. (Sic)**

Sin embargo, habiendo examinado la solicitud de cuenta, esta Coordinación General de la Unidad de Transparencia, con fundamento en lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, determinó que, dentro de la estructura de la Administración Pública Centralizada Municipal del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas no se contempla alguna Secretaría o Dependencia que tenga **información sobre cuál ha sido el seguimiento dado al Registro de Atención 0820-101-0205-2024, la cual se encuentra radicada ante la Unidad de Atención Temprana 10 de la Fiscalía de Distrito Metropolitano, Así como un informe respecto de la efectividad de las medidas de protección urgentes solicitadas en la denuncia, debiendo adjuntar a dicha información copia de los documentos que estime que justifican su dicho.**

Por lo tanto, no obran en los archivos de este Ayuntamiento, información relativa a su solicitud de información pública, por lo que considerando lo establecido por el artículo 154 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que a la letra dice: **"... Si la información solicitada no es de la competencia del sujeto obligado... deberá comunicarlo al solicitante... y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes"**. Por lo que se le sugiere al solicitante realizar su solicitud al sujeto obligado, en este caso al **Sistema de Desarrollo Integral de la Familia DIF, y/o Fiscalía de Distrito Metropolitano** quien por sus funciones pudieran contar con dicha información.



Adjunto al presente sírvase encontrar el Acta de Sesión del Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, a través de la cual se confirmó dicha incompetencia.

Téngase por desahogada la presente solicitud para los efectos a que haya lugar. Notifíquese.

Así lo acordó y mandó y firma el C. Daniel Pérez Hernández, Coordinador General de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Rubrica.....



Circular Núm. PM/CT/0028/2024

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 14 de mayo del 2024

C.C. Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

En relación a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 070126124000107, me permito enviar lo siguiente:

Propuesta de declaración de Incompetencia para Proporcionar Información Pública.

Con fecha 10 de mayo de 2024, se tuvo por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 070126124000107 en la que solicita lo siguiente:

Por medio del presente escrito, solicito información sobre cual ha sido el seguimiento dado al Registro de Atención 0820-101-0205-2024, la cual se encuentra radicada ante la Unidad de Atención Temprana 10 de la Fiscalía de Distrito Metropolitano, y que fue promovida por la Licenciada Juventina Avendaño López en su calidad de Procuradora de Protección de Niñas, Niños, adolescentes y la Familia de Tuxtla, con su escrito presentado el día 22 de febrero de 2024, así mismo, en base a la solicitud efectuada por dicha procuradora, cuales han sido las medidas de protección otorgadas a favor de la suscrita y de mis menores hijas de iniciales S.S.C.H y P.N.C.H., así mismo, se sirva adjuntar copias simples de manera electrónica del registro de atención antes mencionado

Así como un informe respecto de la efectividad de las medidas de protección urgentes solicitadas en la denuncia, debiendo adjuntar a dicha información copia de los documentos que estime que justifican su dicho.

Para tal efecto, adjunto:

* Oficio DIFT/PMPNNAFTG/143/2024, de 19 de marzo de 2024, suscrito por la Licenciada Juventina Avendaño López, Procuradora Municipal de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia de Tuxtla, en el que consta su denuncia presentada. (Sic)

Sin embargo, habiendo examinado la solicitud de cuenta, esta Coordinación General de la Unidad de Transparencia, con fundamento en lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, determinó que, dentro de la estructura de la Administración Pública Centralizada Municipal del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas no se contempla alguna Secretaría o Dependencia que tenga información sobre cuál ha sido el seguimiento dado al Registro de Atención 0820-101-0205-2024, la cual se encuentra radicada ante la Unidad de Atención Temprana 10 de la Fiscalía de Distrito Metropolitano, Así como un informe respecto de la efectividad de las medidas de protección urgentes solicitadas en la denuncia, debiendo adjuntar a dicha información copia de los documentos que estime que justifican su dicho.

Por lo tanto, no obran en los archivos de este Ayuntamiento, información relativa a su solicitud de información pública, por lo que considerando lo establecido por el artículo 154 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que a la letra dice: "... Si la información solicitada no es de la competencia del sujeto obligado... deberá comunicarlo al



solicitante... y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes". Por lo que se le sugiere al solicitante realizar su solicitud al sujeto obligado, en este caso al **Sistema de Desarrollo Integral de la Familia DIF, y/o Fiscalía de Distrito Metropolitano** quien por sus funciones pudieran contar con dicha información.

Por lo que con base en lo que establece el artículo 66 párrafo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se propone celebrar la **centésima sexagésima cuarta** sesión extraordinaria de comité de transparencia el día **15 de mayo del 2024** a las 10:00 horas en las oficinas de la Coordinación General de la Unidad de Transparencia, con la finalidad de confirmar, revocar o modificar lo antes descrito.

Atentamente

Lic. Ameth García Morales
Secretario Técnico del Comité de Transparencia

Recibi 14/05/2024

RECIBI 14/05/2024

14-Mayo-2024

14/Mayo/2024

CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; siendo las 10:00 horas del día 15 de mayo del 2024, se encuentran reunidos en la Coordinación General de la Unidad de Transparencia ubicada en el primer piso del palacio municipal, sito en calle central y 2ª. norte s/n col. centro C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; los CC. José Daniel Pérez Hernández, Coordinador General de la Unidad de Transparencia y presidente del comité; Ameth García Morales, Jefe de Unidad del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y secretario técnico del comité; Guillermo Castañón Cobo, vocal del comité y responsable de la unidad de transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; María Magdalena Moguel Tort, administrativa y vocal del comité; y Teresa de Jesús Ávila Zúñiga, administrativa y vocal del comité, a efecto de llevar a cabo la centésima sexagésima cuarta sesión extraordinaria del comité de transparencia, misma que se sujeta al tenor del siguiente:

Orden del día:

1. Palabras de bienvenida, a cargo del C. José Daniel Pérez Hernández, Coordinador General de la Unidad de Transparencia y presidente del comité de transparencia.
2. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Asunto a tratar:
UNICO: Solicitud de acceso a la información con número de folio: 070126124000107, recibido por el H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez.
5. Clausura.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

Primer punto del orden del día. - El C. José Daniel Pérez Hernández, Coordinador General de la Unidad de Transparencia y presidente del comité de transparencia; dio la bienvenida a cada integrante del comité de transparencia del ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Segundo punto del orden del día. - Se procedió al pase de lista de asistencia, encontrándose la mayoría de integrantes de este comité, por lo que existe quórum legal para dar inicio a la centésima sexagésima cuarta sesión extraordinaria del comité de transparencia del ejercicio 2024, del comité de transparencia del ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Tercer punto del orden del día. - Acto seguido, se pone a consideración de las y los que integran el comité de transparencia, el orden del día, para la presente sesión, por lo que una vez desahogado y al no existir observaciones, se aprueba por mayoría de votos.

Cuarto punto del orden del día. - Enseguida el C. Ameth García Morales, Jefe de Unidad del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, en su calidad de secretario técnico del comité de transparencia, presenta el asunto a tratar para su desahogo de la siguiente manera:

Asunto Único: Solicitud de acceso a la información pública con número de folio 070126124000107

Con fecha 10 de mayo del 2024, se tuvo por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 070126124000107, en la que solicita lo siguiente:

Por medio del presente escrito, solicito información sobre cual ha sido el seguimiento dado al Registro de Atención 0820-101-0205-2024, la cual se encuentra radicada ante la Unidad de Atención Temprana 10 de la Fiscalía de Distrito Metropolitano, y que fue promovida por la Licenciada Juventina Avendaño López en su calidad de Procuradora de Protección de Niñas, Niños, adolescentes y la Familia de Tuxtla, con su escrito presentado el día 22 de febrero de 2024, así mismo, en base a la solicitud efectuada por dicha procuradora, cuales han sido las medidas de protección otorgadas a favor de la suscrita y de mis menores hijas de iniciales S.S.C.H y P.N.C.H., así mismo, se sirva adjuntar copias simples de manera electrónica del registro de atención antes mencionado

Así como un informe respecto de la efectividad de las medidas de protección urgentes solicitadas en la denuncia, debiendo adjuntar a dicha información copia de los documentos que estime que justifican su dicho.

Para tal efecto, adjunto:

* Oficio DIFT/PMPNNAFTG/143/2024, de 19 de marzo de 2024, suscrito por la Licenciada Juventina Avendaño López, Procuradora Municipal de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia de Tuxtla, en el que consta su denuncia presentada. (Sic)

Sin embargo, habiendo examinado la solicitud de cuenta, esta Coordinación General de la Unidad de Transparencia, con fundamento en lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, determinó que, dentro de la estructura de la Administración Pública Centralizada Municipal del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas **no se contempla alguna Secretaría o Dependencia que tenga información sobre cuál ha sido el seguimiento dado al Registro de Atención 0820-101-0205-2024, la cual se encuentra radicada ante la Unidad de Atención Temprana 10 de la Fiscalía de Distrito Metropolitano, Así como un informe respecto de la efectividad de las medidas de protección urgentes solicitadas en la denuncia, debiendo adjuntar a dicha información copia de los documentos que estime que justifican su dicho.**

Por lo tanto, no obran en los archivos de este Ayuntamiento, información relativa a su solicitud de información pública, por lo que considerando lo establecido por el artículo 154 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que a la letra dice: "... Si la información solicitada no es de la competencia del sujeto obligado... deberá comunicarlo al solicitante... y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes". Por lo que se le sugiere a la solicitante realizar su solicitud al sujeto obligado, en este caso al **Sistema de Desarrollo Integral de la Familia DIF, y/o Fiscalía de Distrito Metropolitano** quien por sus funciones pudieran contar con dicha información.

Propuesta:

Con fundamento en el artículo 154 primer párrafo de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas el C. Ameth García Morales, Jefe de Unidad del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, en su calidad de secretario técnico del comité de transparencia, somete a conocimiento y validación del citado comité, la propuesta de respuesta en sentido de incompetencia que será proporcionada a la solicitante, manifestándole que podrá ejercer su derecho de acceso a la información pública, planteando nuevamente su solicitud al **Sistema de Desarrollo Integral de la Familia DIF, y/o Fiscalía de Distrito Metropolitano, quien por sus funciones pudieran contar con dicha información.**

Acuerdo:

El Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con fundamento en los artículos 63 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, por unanimidad de votos, valida la respuesta otorgada al folio 070126124000107, recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; confirmándose con ello la incompetencia de este sujeto obligado para conocer la solicitud de información pública.

Quinto punto del orden del día.- Agotada la presentación del asunto a tratar, el C. José Daniel Pérez Hernández, Coordinador General de la Unidad de Transparencia y presidente del comité de transparencia, procedió a declarar clausurada la **centésima sexagésima cuarta** sesión extraordinaria del comité de transparencia siendo las 11 :00 horas del mismo día y lugar en que dio inicio, teniéndose por válidos los acuerdos presentados en la misma y para constancia se levanta la presente acta, firmándola al calce y al margen los que en ella intervinieron como constancia de su aprobación, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

PRESIDENTE


Lic. José Daniel Pérez Hernández
Coordinador General de la Unidad de Transparencia.

SECRETARIO TÉCNICO

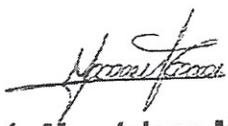


Lic. Ameth García Morales.
Jefe de Unidad de SMAPA

VOCALES



Ing. Guillermo Castañón Cobo
Responsable de la Unidad de Transparencia del DIF Municipal



Lcda. María Magdalena Moguel Tort.
Administrativo



Lcda. Teresa de Jesús Ávila Zúñiga
Administrativo

Estas firmas corresponden al acta de la **centésima sexagésima cuarta** sesión extraordinaria del comité de transparencia del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas celebrada el día **15 de mayo del año 2024**.